



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Administrativa

Nº 250 -2010-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, 17 SEP 2010

VISTO:

El expediente administrativo Nº 527-2010-ANA-ALA-AB, del 21 de abril del 2010, presentado por el Ing. Ricardo Jesús Flores Roque, identificado con DNI Nº 01202791, en su condición de gerente de la empresa Representaciones MINORCO SCRL, sobre otorgamiento de derecho de uso de agua para procesamiento de minerales, de las aguas provenientes del manantial Soccoshuaycco, ubicado en el sector Aguas Calientes, distrito Pichirhua, provincia Abancay, departamento y región Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el presente trámite administrativo ha sido encausado al que corresponde, al de otorgamiento de permiso de uso de agua, al haberse procedido conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 75º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, adjunto a la solicitud presentada por la parte recurrente se hace llegar información técnica y legal como:

- Estudio de aprovechamiento hídrico referido al uso de las aguas del manantial Soccoshuaycco en la Planta de Beneficio Ampay, para procesamiento de minerales.
- Copia de documentos que acreditan la propiedad y autorización de uso del predio en donde se aprovecharan las aguas en la planta de tratamiento de minerales.
- Copia de la Resolución Directoral Nº 018-2009-GR.DREM-APURIMAC/RD, de aprobación del estudio de impacto ambiental de la planta de Beneficio "El Ampay".

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 45º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que los derechos de uso del agua son licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento del derecho de uso de agua, es necesario que exista la

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

Que, con Resolución Administrativa N° 239-2009-ANA-ALA-ABANCAY, del 4 de agosto 2009, se otorgó a Representaciones Minorco SCRL y a los señores Mauro Anchahua Barazorda y Justina Zevallos Camacho, licencia de uso agrario de las aguas provenientes del manantial Soccoshuaycco, ubicado en el sector Aguas Calientes, comunidad campesina Auquibamba, distrito Pichirhua por un caudal medio anual de uno punto diez litros por segundo (1.10 lps).

Que, con Resolución Administrativa N° 239-2010-ANA-ALA-ABANCAY, del 3 de setiembre 2010, se declaró el superávit hídrico de las aguas existentes en el manantial Soccoshuaycco, ubicado en el sector Aguas Calientes, comunidad campesina Auquibamba, distrito Pichirhua por un caudal medio anual de hasta cero punto noventa litros por segundo (0.90 lps), las mismas que forman parte del mismo alumbramiento considerado en la Resolución Administrativa N° 239-2009-ANA-ALA-ABANCAY.

Que, personal técnico de esta Administración ha realizado inspección ocular de campo el 10 de setiembre del presente año, habiendo constatado que las aguas del manantial Soccoshuaycco, se encuentran captadas y conducidas en tubería PVC SAP de 4" de diámetro y en canal emboquillado de piedra, hasta el lugar de almacenamiento de donde las aguas son distribuidas y usadas conforme al derecho de uso de agua otorgado con la Resolución Administrativa N° 239-2010-ANA-ALA-ABANCAY y, constatado la existencia de la línea de aducción hacia la planta de beneficio El Ampay, lo mismo que es conforme al estudio de aprovechamiento hídrico presentado por la referida empresa.

Que, el Administrador Local de Agua ha evaluado todos los actuados referidos al presente procedimiento administrativo, habiendo determinado el otorgamiento de permiso de uso minero de las aguas consideradas dentro del superávit hídrico del manantial Soccoshuaycco, ubicado en el sector Aguas Calientes, distrito Pichirhua, provincia Abancay a favor de Representaciones MINORCO SCRL, conforme a la demanda planteada en el estudio de aprovechamiento hídrico presentado, debiéndose regularizar la autorización de ejecución de las obras correspondientes.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 34°, 45°, 53° y 58° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículo 87° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 36° y 40° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización a Representaciones Minorco SCRL, la ejecución de obras de captación, conducción, almacenamiento y aducción planteadas para el aprovechamiento de aguas del manantial Soccoshuaycco, ubicado en el sector Aguas Calientes, distrito Pichirhua provincia Abancay en la planta de beneficio (procesamiento de minerales) El Ampay. El punto de captación de agua corresponde a las coordenadas UTM (Datum PSAD 56) 8 483 382 N, 724 159 E y a una altitud de 2036 msnm.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a Representaciones Minorco SCRL, permiso de uso de agua provenientes de manantial Soccoshuaycco, ubicado en el sector Aguas Calientes, distrito Pichirhua provincia Abancay para su aprovechamiento en la planta de beneficio (procesamiento de minerales) El Ampay y en volumen anual de mil ochocientos metros cúbicos (1,800.00 m³)

ARTICULO TERCERO.- La presente no constituye autorización de vertimiento de agua residual en una fuente natural de agua, por lo Representaciones Minorco SCRL deberá proceder a solicitar la autorización correspondiente una vez iniciado el funcionamiento de la planta de beneficio El Ampay.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

Samuel Donayre Moscoso
ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP/66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Sdm/at
Cc: Archivo
Cc: Interesado.